

000001



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SALAMEA
SALINAS S. A.

OTORGADO POR

CARLOS MANUEL SALAMEA SALINAS Y OTROS.

CUANTIA:

USD \$ 1.080,00.

Di 5 C.

MEC.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
el día de hoy tres de marzo del año dos mil seis, ante mi, DOCTOR JUAN
VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO ENCARGADO DEL CANTÓN

QUITO, según OFICIO NUMERO Novecientos sesenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen los señores: CARLOS MANUEL SALAMEA SALINAS; ANGEL JUVENAL SALAMEA SALINAS; SERGIO GERMÁN SALAMEA SALINAS; WALTER ANTONIO CHICA RUILOVA; FEDERICO GUILLERMO NARVAEZ GUERRERO; FAUSTO DE JESUS SÁNCHEZ CHICA; LUIS JACINTO SALINAS VALAREZO; LUIS MAYER CHICA VALAREZO; HOLGER HUMBERTO CARVAJAL LARA; SERVIO ROSALINO ORTEGA ROJAS; EDDY OVIDIO TORRES ASANZA; LUIS FERNANDO FLORES NAVARRETE, de estado civil casados; y, KLEBER VINICIO MARINO TORO; ANGEL RONALD SALAMEA RAMIREZ; DIMAS ABDON SOLIS OCAMPO; MARÍA ALEXANDRA SALAMEA SALINAS; VICTOR ANDRES OCHOA LOPEZ; y, JAIME HUMBERTO SALAMEA SALINAS; de estado civil solteros, respectivamente. Los Comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha; capaces para contratar y poder obligarse, por sus propios y personales derechos; a quienes de conocerlos doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente Minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras a su cargo, sírvase elevar a escritura pública una en la que conste la de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SALAMEA SALINAS S.A., de conformidad con las siguientes Cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de la presente escritura los señores: CARLOS MANUEL SALAMEA SALINAS; ANGEL JUVENAL SALAMEA SALINAS; SERGIO GERMAN SALAMEA SALINAS; WALTER ANTONIO CHICA RUILOVA; FEDERICO GUILLERMO NARVAEZ GUERRERO; FAUSTO DE JESUS SANCHEZ CHICA; LUIS JACINTO SALINAS VALAREZO; LUIS MAYER CHICA VALAREZO; HOLGER



HUMBERTO CARVAJAL LARA; SERVIO ROSALINO ORTEGA ROJAS;
EDDY OVIDIO TORRES ASANZA; LUIS FERNANDO FLORES NAVARRETE;
de estado civil casados; y, KLEBER VINICIO MARINO TORO; ANGEL
RONALD SALAMEA RAMIREZ; DIMAS ABDON SOLIS OCAMPO; MARIA
ALEXANDRA SALAMEA SALINAS; VICTOR ANDRES OCHOA LOPEZ;
JAIME HUMBERTO SALAMEA SALINAS; de estado civil solteros,
respectivamente. Los Comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
por sus propios derechos y civilmente capaces, acuerdan constituir la
COMPANIA DE TRANSPORTES SALAMEA SALINAS S.A., con sujeción a las
normas constantes en los Estatutos Sociales.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTES SALAMEA SALINAS S. A.. CAPITULO PRIMERO:
DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO PRIMERO.- DOMICILIO,
NACIONALIDAD. DENOMINACIÓN.- El domicilio principal de la Sociedad
Anónima, es en la Parroquia de Amaguaña, Cantón Quito Distrito
Metropolitano, Provincia de Pichincha, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene
como denominación COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SALAMEA SALINAS S.
A., la misma que se regirá por las leyes de Ecuador, el presente Estatuto
Social y los reglamentos que se expidieren. La Compañía no se dedicará a las
actividades prohibidas por la ley.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.- La
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SALAMEA SALINAS S. A., tendrá una
duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de su
Constitución en el Registro Mercantil de Quito, plazo que podrá ampliarse o
restringirse en virtud a la resolución que podrá tomarse contando con las dos
terceras partes del capital social en ese sentido y cumpliendo el trámite legal.-
ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La COMPAÑÍA DE
TRANSPORTES SALAMEA SALINAS S. A., tendrá por objeto dedicarse a las
siguientes actividades: a).- La recepción, transporte y entrega de carga pesada

a nivel nacional e internacional de acuerdo con las autorizaciones que provengan de los Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre.; b).- Al agenciamiento y/o representación de empresas comerciales de toda índole, de transportes terrestre, aéreas, navieras e industriales en general sean estas nacionales o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar o comercializar todos los servicios, artículos, productos o materiales relacionados con las agencias y/o representaciones que obtenga.; c).- A la prestación de servicios técnicos y profesionales a empresas para la instalación, organización, administración, marcha y manejo de las mismas; pudiendo dentro de esta actividad, dar asesoramiento; para la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos agrícolas, industriales y comerciales, así como dar asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones y de comercialización.; d).- A la importación, comercialización, distribución, compra, venta, consignación, trueque y arrendamiento de todo tipo de vehículos livianos y pesados, automotores, motocicleta, motores, aeronaves, helicópteros, barcos, lanchas a motor; y, maquinarias agropecuarias, textiles, artesanales e industriales, así como sus equipos accesorios, repuestos, instrumentos y partes; así como a su ensamblaje, mantenimiento y su reparación mecánica, eléctrica a su enderezada y pintada de los mismos;

e).- A la compraventa, permuta y adquisición, a nombre propio, de acciones y/o participaciones de otras sociedades civiles y/o mercantiles. Como medio para cumplir con su objeto, podrá intervenir en la constitución de compañías relacionadas con su objeto social suscribiéndolas acciones y/o participaciones correspondientes, pudiendo igualmente suscribir acciones y/o participaciones en aumento de capital de sociedades de toda índole.; f).- A realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas con terceros la compra, venta, distribución y



comercialización de petróleo sus derivados y las sustancias afines ^{como} combustibles, gasolinas, aceites, grasas, lubricantes sus compuestos y/o sus derivados.; y, g).- La adquisición, enajenación, permuta, tenencia, administración, arrendamiento, subarrendamiento, anticresis, corretaje, agenciamiento, explotación, de bienes inmuebles urbanos y rústicos, así como a la constitución y promoción al Régimen de Propiedad Horizontal de edificios, casas e inmuebles en general; es decir, la Compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase actos y contratos permitidos por las leyes y relacionadas con su objeto social. El objeto social de la Compañía será ejercido por ésta en tanto cuente con las distintas autorizaciones requeridas para cada caso por parte del organismo o entidad competente del Estado Ecuatoriano. ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social actual de la compañía es de UN MIL OCHENTA Dólares Americanos (\$1.080,00), dividido en MIL OCHENTA acciones ordinarias y nominativas por el valor de un dólar americano; capital que, podrá ser aumentado con sujeción a la ley, por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas, en las oportunidades, cuantías, plazos, formas de pago y demás condiciones que dicho Organismo señale. Así mismo, mediante resolución de la Junta General de Accionistas, se podrá reducir el capital suscrito y pagado de la Compañía, de conformidad con lo establecido en la Ley. Los Accionistas de la Compañía tendrán derecho preferente para suscribir acciones en los aumentos de capital acordados, en proporción al valor pagado de las Acciones que posean a la fecha en que la Junta General de Accionistas haya resuelto el Aumento de Capital. ARTÍCULO QUINTO.- Las Acciones serán indivisibles y conferirán a sus propietarios, los derechos establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos. A este efecto, se considerara a quien conste como tal en libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. ARTÍCULO SEXTO.-

PERDIDA O DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida o destrucción de un certificado provisional o acciones, se podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación por tres días consecutivos del respectivo aviso, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación, podrá expedirse el nuevo título, que reemplace al anulado, cumpliendo con las demás formalidades establecidas en la Ley. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del Socio que solicite. ARTÍCULO SÉPTIMO.- TÍTULOS O CERTIFICADOS.- Los Certificados provisionales o los Títulos, se extenderán de conformidad con los artículos correspondientes de La Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o mas acciones y se emitirán con la firma del Presidente y Gerente de la Compañía. ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social podrá aumentarse o disminuir por resolución de la Junta General de Accionistas, la disminución del capital solo podrá realizarse en los casos o con las limitaciones previstas en la Ley. En caso de aumento de capital, los accionistas gozarán del derecho preferente, en la suscripción de las nuevas acciones a prorrata de su participación en el capital social. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días inmediatos a la publicación del respectivo acuerdo de la Junta General, siempre que los accionistas no se hallaren en mora de una suscripción anterior. CAPITULO SEGUNDO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La Compañía estará gobernada por La Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente. La fiscalización corresponderá al Comisario Revisor, quien tendrá su respectivo suplente. ARTÍCULO DECÍMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Además de



las atribuciones que señala la ley, corresponde a la Junta General de accionistas: a).- Nombrar Presidente, Vicepresidente, Gerente y al Directorio establecer retribuciones y remover a los funcionarios por causas plenamente justificadas.; b).- Designar al Comisario Revisor de la Compañía y su correspondiente suplente.; c).- Conocer las cuentas y balances, informes y demás documentos que le fueren presentados y dictar las resoluciones que correspondan.; d).- Resolver acerca del reparto de beneficios sociales.; e).- Acordar modificaciones al Estatuto Social.; f).- Resolver sobre la constitución y destino de las reservas especiales.; g).- Designar liquidadores de la Compañía y fijar las normas de liquidación de la misma.; h).- Emitir el respectivo reglamento para regular los niveles de endeudamiento del directorio y de los Administradores.; i).- Conocer el presupuesto anual de la Compañía.; y, j).- Autorizar a los Administradores la enajenación o constitución de gravámenes sobre inmuebles de la Compañía. ARTÍCULO DECÍMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTA.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias; las primeras, se reunirán dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual; y, las segundas, en cualquier tiempo, cumpliendo en cualquiera de los casos con los requisitos de Ley. ARTÍCULO DECÍMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a la Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente, y/o el Gerente, con una anticipación de por lo menos ocho días al fijado para que tenga lugar la reunión, plazo en el que no se contarán ni el día de la publicación, ni aquel en que deba efectuarse la Junta mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía; la convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día y hora; y, los puntos cuyo tratamiento serán objeto de la reunión; además, los

requisitos que fueren aplicables de acuerdo al Artículo Doscientos cuarenta y dos de la Ley de Compañías y/o al Reglamento de las Juntas Generales.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, la Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria y para tratar cualquier asunto, si encontrándose presente o debidamente representado todos los Accionistas y estos acordaren constituirse en Junta General para tratar los asuntos que ellos convengan, en estos casos el acta deberá llevar la firma de todos los Socios o de sus Representantes bajo prevención de nulidad.

ARTÍCULO DECÍMO CUARTO.- QUÓRUM E INSTALACIÓN.- Para que la Junta General pueda constituirse válidamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella por lo menos la mitad del capital social pagado; en segunda convocatoria, salvo las excepciones de Ley, la Junta se constituirá con el número de Accionistas presentes, debiendo constar dicho particular en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM DECISORIO.- Las decisiones de la Junta General se tomarán con la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta general así adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas de la Compañía, sin perjuicio del derecho de oposición establecido en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DIRECCIÓN, SECRETARIA, ACTAS.- Corresponde al Presidente de la Compañía dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; y, actuará como Secretario de las mismas el Gerente; en su falta, la persona que designe la Junta. El Secretario elaborará una nómina de los asistentes con la indicación de las participaciones, de acuerdo al libro de participaciones y socios, y; formará el correspondiente expediente de la Junta con la

000005



convocatoria, una copia del acta y demás documentos que fueren conocidos por la Junta o requeridos por la Ley o por los Reglamentos. Las Actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario actuantes; deberá contener una relación sucinta de los asuntos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas; las actas se llevarán a mano, en hojas debidamente foliadas y rubricadas una por una por el Secretario, escritas en anverso y reverso. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECTORIO.- La Junta General de Socios elegirá cada dos años, tres Vocales Principales y tres Suplentes; los que, conformarán el Directorio, a los que se unirán el Presidente y Vicepresidente de la Compañía, que también lo serán del Directorio. Para ser Miembro del Directorio se requiere ser Accionista de la Compañía. El Directorio sesionará Ordinaria y obligatoriamente, cuatro veces al año; y, Extraordinariamente, cuando fuere convocado. La Convocatoria a Sesiones del Directorio será realizada por el Presidente, por el Gerente; o, por ambos conjuntamente, por su propia iniciativa; o, a solicitud de por lo menos dos de los Vocales Principales. Las Convocatorias se realizarán por escrito, mediante comunicación dirigida a cada uno de los miembros en su dirección registrada en la Compañía, con una anticipación de por lo menos setenta y dos horas a la instalación de la Sesión.- En la Convocatoria se hará constar los temas que serán tratados en la reunión y se adjuntará a ella la documentación relacionada con tales temas cuando fuere procedente. De cada Sesión del Directorio se llevará una Acta que contendrá una síntesis de las deliberaciones y la transcripción textual de las resoluciones, e irá firmada por el Presidente; y, el Secretario. Las decisiones del Directorio se adoptaran con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. Las Sesiones del Directorio serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces y actuará como Secretario el Gerente

de la Compañía; quien, asistirá a las Sesiones del Directorio con voz, pero sin voto.- De encontrarse presentes todos los miembros del Directorio, podrán resolver constituirse en sesión, en cuyo caso deberán acordarse igualmente los temas a tratar; en estos casos, el acta de la sesión será suscrita por todos los miembros del Directorio, bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES .DEL DIRECTORIO.- Corresponderá al Directorio: a).- Definir la Política general de la Compañía y establecer metas de corto plazo a seguir por parte de la administración.; b).- Autorizar a los Administradores la suscripción de actas y contratos cuya cuantía exceda de Mil quinientos salarios mínimos vitales generales.; c).- Aprobar anualmente el presupuesto general de los gastos de la Compañía.; d).- Resolver de acuerdo a los Reglamentos las sanciones que fueren aplicables al personal.; e).- Conocer en primera instancia los informes que los Administradores deban presentar a la Junta General de Accionistas así como los estados económicos y balances; y, la propuesta de distribución de beneficios y con su informe someterlos a consideración de la Junta General.; f).- Establecer anualmente la Caucción que deberá otorgar el Gerente por su gestión administrativa.; y, g).- Los demás que les corresponda de acuerdo a la Ley y que no pueden ser delegados a otros órganos o personeros de la Compañía. ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- SUBROGACIÓN.- En caso de que alguno de los Vocales Principales del Directorio estuviere impedido de actuar como tal, le subrogará de inmediato y sin ninguna formalidad el correspondiente suplente. Si el impedimento fuere temporal, una vez superado, volverá el Principal a ejercer sus funciones: si el impedimento fuere definitivo, el Suplente se principalizará y ejercerá sus funciones por todo el periodo para el que fue elegido el Principal. ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General de Accionistas elegirá cada dos años al Presidente de la

00000 6



Compañía, pudiendo ser reelegido.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, le subrogará el Vicepresidente o la persona que fuere designada por la Junta para el efecto, mientras dure la ausencia en el primer caso; o, hasta que se cumpla el período para el cual fue elegido el Titular, en el segundo.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos, corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las Sesiones de Junta General de accionistas y los del Directorio.; b).- Autorizar con su firma en unión del Gerente, los certificados provisionales y los títulos de acciones, las actas de las sesiones de la Junta General y del Directorio, así como las operaciones y contratos que comprometan a la Compañía, cuya cuantía exceda los Mil salarios mínimos vitales generales.; c).- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.; y, d).- Presentar el Informe Anual a la Junta. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL VICEPRESIDENTE.- La Junta General elegirá un Vicepresidente cuya atribución será la de reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal de éste. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE.- La Junta General elegirá cada dos años al Gerente de la Compañía, él que podrá ser o no Socio de la misma, pudiendo ser reelegido. El Gerente está especialmente facultado para aceptar y suscribir toda clase de documentos, tales como letras de cambio, pagarés a la orden, contratos de mutuo, todos con las limitaciones aplicables en cada caso. El Gerente podrá realizar negocios de conformidad a las exigencias relativas al giro económico de la Empresa. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos, corresponden al Gerente, además de las pertinentes a los Administradores: a).- Ser el Representante Legal, Judicial; o,

Extrajudicial, de la Compañía.; b).- Convocar a Junta General de Accionistas y a Sesiones del Directorio.; c).- Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía.; d).- Nombrar y Remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones; y, decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas.; e).- Suscribir en representación de la Compañía todos los actos y contratos pertinentes a su giro normal.; f).- Contratar y aceptar créditos que no sobrepasen los mil salarios mínimos vitales generales.; g).- Actuar por medio de apoderados, con autorización previa de la Junta General.; h).- Tomar bajo su responsabilidad la caja y valores de la Compañía.; i).- Actuar por medio de Procuradores en casos Judiciales y extrajudiciales.; y, j).- Presentar a la Junta General Ordinaria la documentación que se señala en el Artículo Ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías e informar sobre su gestión.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- SUBROGACIÓN DEL GERENTE-En caso de ausencia temporal o definitiva o impedimento del Gerente para actuar, le subrogará de inmediato el Presidente; con todas sus atribuciones y deberes, mientras dure la ausencia temporal o hasta que la Junta resuelva sobre el particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva. Por motivos justificados el Presidente podrá delegar al Vicepresidente el reemplazo temporal del Gerente, ejercerá la representación legal, judicial; y, extrajudicial de la Compañía, en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones que le imponen la Ley y los Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la ley de Compañías vigente.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTO Y PRORROGA DE FUNCIONES— El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente y el de éste por el Presidente.- El nombramiento debidamente inscrito se tendrá como documento suficiente para acreditar la calidad que a cada uno le corresponde. El nombramiento de los Vocales Principales y Suplentes del Directorio, Comisarios y otros



funcionarios, serán suscritos por el Gerente y por el Presidente de la Compañía. Una vez concluido el periodo para el cual fueron elegidos los dignatarios de la Compañía, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo en los casos de destitución. ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- FISCALIZACIÓN.- La Fiscalización de la Compañía será ejercida por un Comisario Revisor Principal. Se nombrará también un Comisario Suplente, el que será designado por la Junta General de entre los Accionistas, por un período de un año. Podrá ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VEGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El Comisario Revisor Principal; o, el Suplente; cuando se halle reemplazando al Titular, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a).- Examinar en cualquier momento, sin previo aviso, todos los documentos y demás papeles de la Compañía.; b).- Revisar el Balance General y los de Comprobación, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Informes Administrativos e informar sobre ellos a la Junta General.; c).- Asistir a las Juntas generales.; d).- Súper vigilar las actuaciones de la Administración e informar a la Junta General y al Directorio sobre cualquier irregularidad o violación a la Ley y a los presentes Estatutos.; y, e).- Las demás atribuciones que le confiere la Ley, los presentes Estatutos y las Resoluciones de la Junta General y el Directorio. Los Comisarios están sujetos a las prohibiciones establecidas en la Ley. CAPITULO TERCERO.- DISPOSICIONES ECONÓMICAS.- ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- ESTADOS FINANCIEROS.- Los Estados Financieros de la Compañía serán elaborados de acuerdo a las Normas Legales pertinentes. ARTÍCULO TRIGESIMO.- REPARTO DE UTILIDADES Y RESERVA LEGAL.- El reparto de utilidades se realizará de conformidad a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. La Compañía deberá formar un Fondo de Reserva Legal, tomando al efecto las utilidades líquidas

anuales, un porcentaje no menor al Diez por Ciento (10 %) de éstas; y, hasta que el fondo alcance un valor equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) del Capital Social. Sin perjuicio de ello, en cualquier tiempo la Junta General de Socios podrán resolver la Constitución de Fondos de Reserva Especiales; en cuyo caso, decidirá igualmente el porcentaje de las utilidades que se destinarán al efecto y su aplicación.

CAPITULO CUARTO.- OTRAS DISPOSICIONES: PRIMERA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por las causales establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas. Hallándose la Compañía en situación de disolución, de no resolverse su activación, se procederá a su liquidación; y, en cuyo caso, actuará como Liquidador el Gerente, en ejercicio al momento de declararse la disolución, salvo que existiese resolución en contrario de la Junta General de Accionistas.

SEGUNDA.- NORMAS COMPLEMENTARIAS E INTERPRETACIÓN.- En todo aquello que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y a las reformas que en adelante se las incorporasen, las que se entenderán asimiladas a este contrato. Corresponderá a la Junta General de Accionistas la interpretación de los Estatutos; y, los casos de duda, así como de aquellos que se produjeren por vacíos Estatutarios, serán resueltos por este mismo Organismo.

TERCERA.- El Capital con que se constituye la Compañía, ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: a).- El Socio señor CARLOS MANUEL SALAMEA SALINAS, suscribe sesenta acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de sesenta dólares; y, paga en dinero en efectivo la suma de sesenta dólares.; b).- El Socio señor ÁNGEL JUVENAL SALAMEA SALINAS, suscribe sesenta acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de sesenta dólares; y, paga en dinero en efectivo la suma de sesenta dólares.; c).- El Socio señor SERGIO GERMÁN SALAMEA



SALINAS, suscribe sesenta acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de sesenta dólares; y, paga en dinero en efectivo la suma de sesenta dólares.; d).- El Socio señor WALTER ANTONIO CHICA RUILOVA, suscribe sesenta acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de sesenta dólares; y, paga en dinero en efectivo la suma de sesenta dólares.; e).- El Socio señor FEDERICO GUILLERMO NARVÁEZ GUERRERO, suscribe sesenta acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de sesenta dólares; y, paga en dinero en efectivo la suma de sesenta dólares.; f).- El Socio señor FAUSTO DE JESÚS SÁNCHEZ CHICA, suscribe sesenta acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de sesenta dólares; y, paga en dinero en efectivo la suma de sesenta dólares.; g).- El Socio señor LUIS JACINTO SALINAS VALAREZO, suscribe sesenta acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de sesenta dólares; y, paga en dinero en efectivo la suma de sesenta dólares.; h).- El Socio señor LUIS MAYER CHICA VALAREZO, suscribe sesenta acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de sesenta dólares; y, paga en dinero en efectivo la suma de sesenta dólares.; i).- El Socio señor HOLGER HUMBERTO CARVAJAL LARA, suscribe sesenta acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de sesenta dólares; y, paga en dinero en efectivo la suma de sesenta dólares.; j).- El Socio señor SERVIO ROSALINO ORTEGA ROJAS, suscribe sesenta acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de sesenta dólares; y, paga en dinero en efectivo la suma de sesenta dólares.; k).- El Socio señor EDDY OVIDIO TORRES ASANZA, suscribe sesenta acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de sesenta dólares; y, paga en dinero en efectivo la suma de sesenta dólares.; l).- El Socio señor LUIS FERNANDO FLORES NAVARRETE, suscribe sesenta acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de sesenta dólares; y, paga en dinero en efectivo la suma de

sesenta dólares.; ll).- El Socio señor KLÉBER VINICIO MARINO TORO, suscribe sesenta acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de sesenta dólares; y, paga en dinero en efectivo la suma de sesenta dólares.; m).- El Socio señor ÁNGEL RONALD SALAMEA RAMÍREZ, suscribe sesenta acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de sesenta dólares; y, paga en dinero en efectivo la suma de sesenta dólares.; n).- El Socio señor DIMAS ABDÓN SOLIS OCAMPO, suscribe sesenta acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de sesenta dólares; y, paga en dinero en efectivo la suma de sesenta dólares.; ñ).- La Socia señorita MARÍA ALEXANDRA SALAMEA SALINAS, suscribe sesenta acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de sesenta dólares; y, paga en dinero en efectivo la suma de sesenta dólares.; o).- El Socio señor VÍCTOR ANDRÉS OCHOA LÓPEZ, suscribe sesenta acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de sesenta dólares; y, paga en dinero en efectivo la suma de sesenta dólares.; y, p).- El Socio señor JAIME HUMBERTO SALAMEA SALINAS, suscribe sesenta acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de sesenta dólares; y, paga en dinero en efectivo la suma de sesenta dólares. Por lo citado, el capital social suscrito y pagado es de UN MIL OCHENTA Dólares Americanos. CUARTA.- NOMBRAMIENTOS: Se nombra expresamente a los señores: CARLOS MANUEL SALAMEA SALINAS; y, LUIS FERNANDO FLORES NAVARRETE; Presidente; y, Gerente General de la Compañía, respectivamente; por un periodo de dos años; contados a partir de la inscripción de sus Nombramientos en el Registro Mercantil del Cantón Quito. QUINTA.- Se autoriza al Señor FERNANDO FLORES, para que realice todos los trámites pertinentes para obtener las autorizaciones y permisos de las autoridades competentes, para el normal desarrollo de la Compañía; para que pueda operar; a fin de que, surta los efectos legales correspondientes.

000009



HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que se halla firmada por el señor
Doctor Elías Robles Cadena, Abogado con Matrícula Profesional Número
Dos mil setecientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.

Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todo los
preceptos legales del caso; leída que les fue a los Comparecientes por mí el
Notario, aquellos se ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de
acto, de todo lo cual también doy fe.-

CARLOS MANUEL SALAMEA SALINAS.

C.C.- 070151719-5

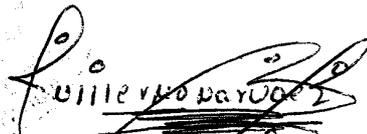
ANGEL JUVENAL SALAMEA SALINAS.

C.C.- 170761253-5

WALTER ANTONIO CHICA RUILOVA.

C.C.- 070246572-5




FEDERICO GUILLERMO NARVAEZ GUERRERO.

C.C.- 171052026-0



FAUSTO DE JESUS SANCHEZ CHICA.

C.C.- 110265414-3



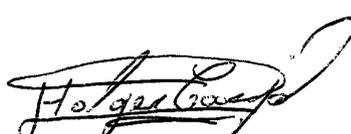
LUIS JACINTO SALINAS VALAREZO.

C.C.- 0201023617



LUIS MAYER CHICA VALAREZO.

C.C.- 110297429-0



HOLGER HUMBERTO CARVAJAL LARA.

C.C.- 020053611-8

0000010



Sales A. Salinas
MARIA ALEXANDRA SALAMEA SALINAS.

C.C.- 070398965-7

Jaime Humberto Salamea Salinas
JAIME HUMBERTO SALAMEA SALINAS.

C.C.- 070308594-4

Sergio German Salamea Salinas
SERGIO GERMAN SALAMEA SALINAS.

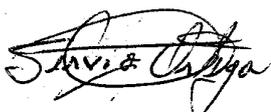
C.C.- 070224531-7

Luis Fernando Flores Navarrete
LUIS FERNANDO FLORES NAVARRETE.

C.C.- 171011444-6

Victor Andres Lopez Ochoa
VICTOR ANDRES LOPEZ OCHOA.

C.C.- 171413121-4



SERVIO ROSALINO ORTEGA ROJAS.

C.C.- 070178864-8



EDDY OVIDIO TORRES ASANZA.

C.C.- 070230341-3



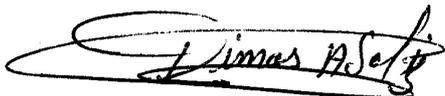
KLEVER VINICIO MARIÑO TORO.

C.C.- 210004862-4



ANGEL RONALD SALAMEA RAMIREZ.

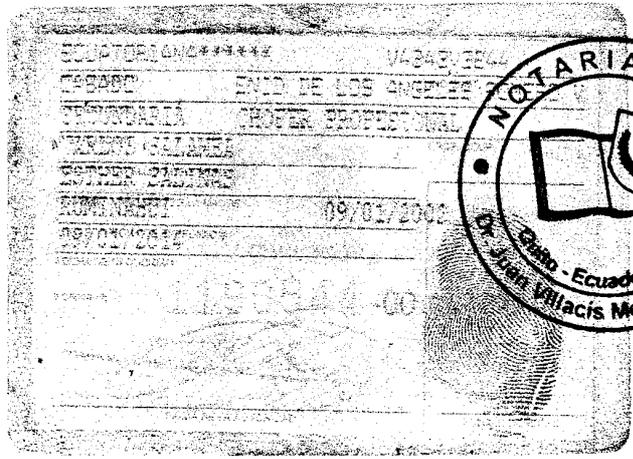
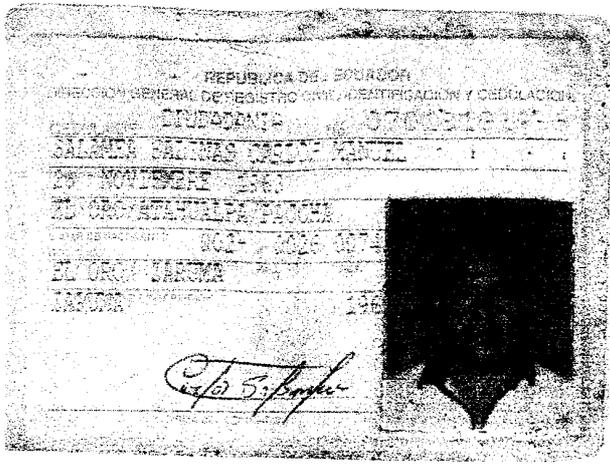
C.C.- 171996703-4



DIMAS ABDON SOLIS OCAMPO.

C.C.- 020079951-8

El Notario, (firmado) Doctor Juan Villacís Medina, Notario Público Noveno del Cantón Quito Encargado. Se agregan los Documentos Habilitantes.

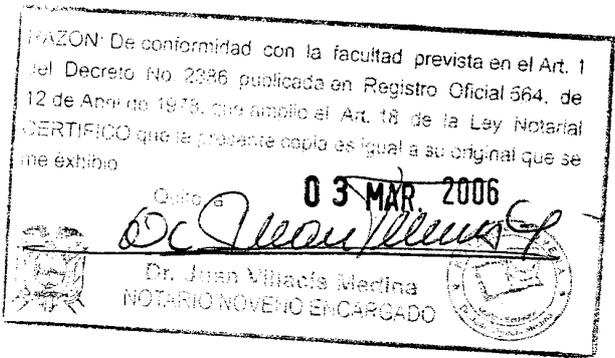


Dr. Villacís Medina

0000011



Dr. Villacís Medina



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIDADANIA ECUATORIANA
 TORRES ABANZA DORY SVILIB
 EL DPO/ ZARAHAYARUMA
 04 OCTUBRE 1969
 004- 8157 00491 M
 EL DPO/ ZARUMA
 ZARUMA



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR V43431224
 CASADO JENNY ANAICO ROMERO
 MARIA CHOFER PROFESIONAL
 DVIDA TORRES
 BERTILA ABANZA
 PINDE ZARUM/2007
 21/03/2015
 0077014



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES TROC/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 147 - 0016
 BLANCO
 CERRADO
 CERRA
 TORRES ABANZA DORY SVILIB
 APELLIDOS Y NOMBRES



ECUADOR De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
 del Decreto No 2086 publicado en Registro Oficial 664, de
 12 de Abril de 1973, que otorga el Art. 19 de la Ley Notarial
 CERTIFICO que la copia de la copia se figura a su original que se
 me exhibió

03 MAR. 2006

[Handwritten signature]

Dr. Juan Villacís Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO





CITADANIA 171996703-4
 SALAMEA RAMIREZ ANGEL RONALD
 EL ORO/ATAHUALPA/CORDONCILLO
 30 MAYO 1985
 DNI 0022 00044 M
 EL ORO/ATAHUALPA
 PACCHA 1985



Angel Ramirez Salamea

ECUATORIANA ***** V3333
 ESTUDIANTE
 SECRETARIA ESTUDIANTE
 ANGEL JUVENAL SALAMEA
 DEICY RAMIREZ B
 RENOVACION 20/02/2004
 25/02/2016
 REN 0928786
 PCTI



0000012

Angel Ramirez Salamea

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
 Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de
 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial
 CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se
 me exhibió.

Quito, a **03 MAR. 2006**

Dr. Juan Villacís Medina

Dr. Juan Villacís Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

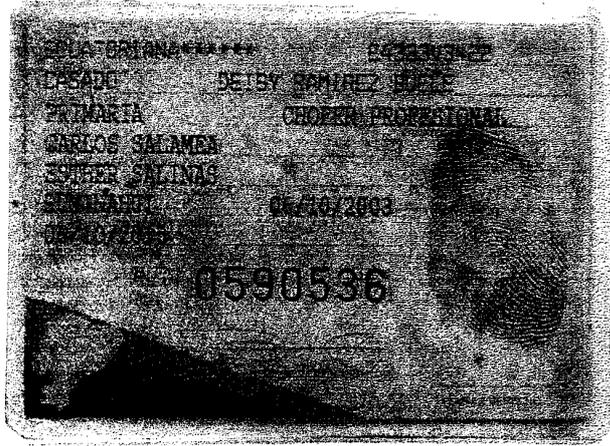
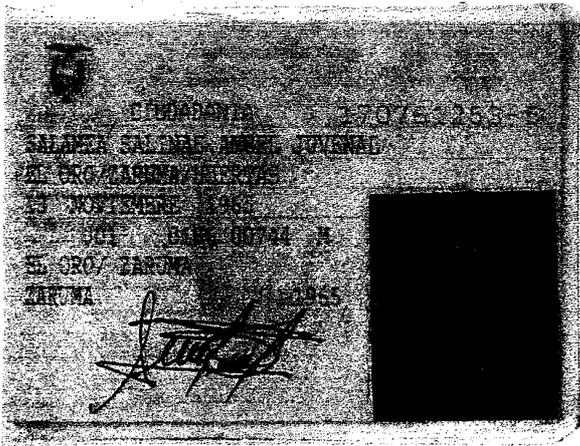


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/02/2004

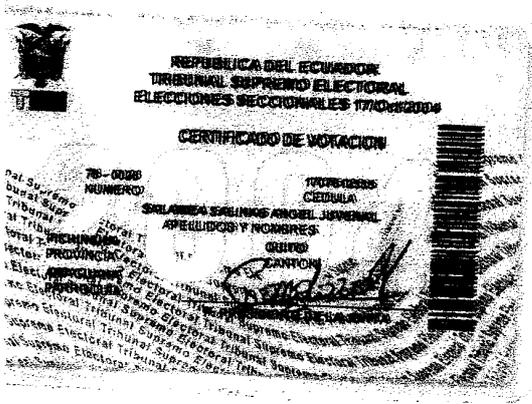
CERTIFICADO DE VOTACION

NUMERO CEDULA
 SALAMEA RAMIREZ ANGEL RONALD
 APELLIDOS Y NOMBRES
 EL ORO
 CANTON





[Handwritten signature]



ZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1973, que amplio el Art. 13 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

03 MAR. 2006

[Signature]

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

CIUDADANIA 070246572-5
CHICA RUILOVA WALTER ANTONIO
EL ORO/ATAHUALPA/PACCHA
04 AGOSTO 1966
001- 0090 00090 M
EL ORO/ ATAHUALPA
PACCHA 1966



EQUATORIANA***** E300012222
CASADO ELVIA EMPERATRIZ SALAMEA S
PRIMARIA JORNALERO
HORACIO CHICA
MARIANA RUILOVA
RUMINAHUI 08/11/2004
08/11/2016
PEN 1197404



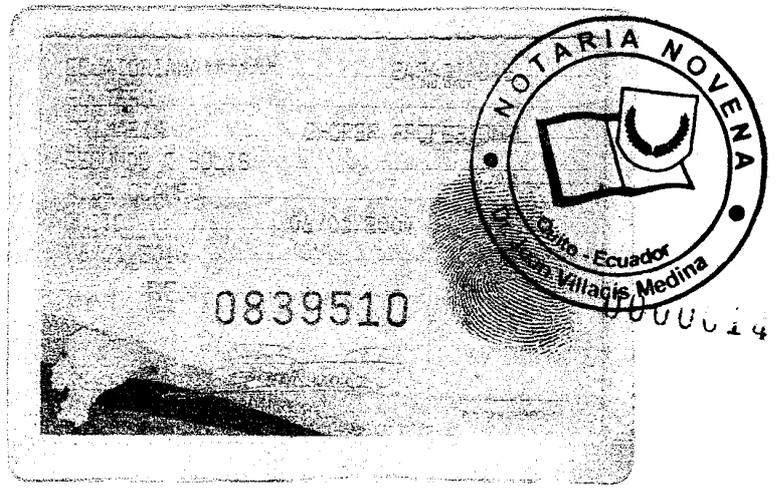
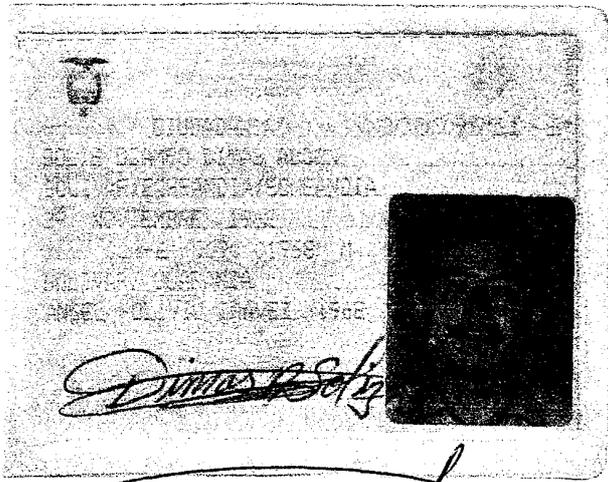
thuf

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2005 **1251427**
070246572 5 0001- 280
CHICA RUILOVA WALTER ANTONIO
EL ORO ATAHUALPA
PACCHA
SANCION Multas= 12 Cost.Rep= 8 Tot= 20
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
00000466 25/02/2005 14.02.02

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
del Decreto No. 2336 publicada en Registro Oficial 564, de
12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial
CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se
me exhibió.

Dr. Juan Villacís Medina
03 MAR 2006
Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO





Dimas Abdon

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

33 - 0277 NUMERO 0200799516 CEDULA

SOLIS OCAMPO DIMAS ABDON
APellidos y Nombres
QUITO
CANTON

PICHINCHA PROVINCIA
ALFARO PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

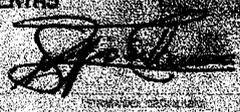
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
Decreto No 2386 publicada en Registro Oficial 564, de
12 de Agosto de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial
CERTIFICO que la presente copia es igual a la original que se
me exhibió

03 MAR 2008

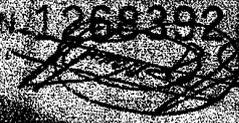
Dr. Juan Villacís Medina

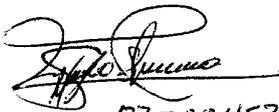
Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

CIUDADANIA 070224531-7
 SALAMEA SALINAS GERMÁN GERMAN
 EL DROZARUNA FUERTAS
 05 MARZO 1969
 001-0002 00018 M
 EL DROZARUNA FUERTAS 1969



ECUATORIANA *****
 CASADO TANIA DEL PILAR RUIZ E
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 CARLOS SALAMEA
 CARMEN SALINAS
 BUENO 26/10/2004
 26/10/2012
 REN 1268392




 070224531-7

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

02-0028 NUMERO
 070224531 CEDULA
 SALAMEA SALINAS GERMÁN GERMAN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO QUITO



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 584, de 12 de Abril de 1978, que ampla el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a la original que se me exhibió.

03 MAR. 2006

 Dr. Juan Villocis Morino
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



CIUDADANIA 110297429-0
 CHICA VALAREZO LUIS MAYER
 EL ORD/ATAHUALPA/PACCHA
 24 OCTUBRE 1969
 001-1 003B 00097 M
 EL ORD/ATAHUALPA
 PACCHA 1969



Luis

ECUATORIANA***** E334312244
 CASADO NANCY ESPERANZA SALAMEA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 LUIS EDMUNDO CHICA MALDONDO
 MARIANITA DEL C VALAREZO T
 QUITO 26/10/2004
 26/10/2016

1297355



Luis



0000015

Luis

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

0527196

Art. 20N De la Ley Orgánica de la Justicia Electoral en el Art. 1
 del Decreto 1312 del 2004, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de
 12 de mayo del 2004, y de conformidad con el Art. 13 de la Ley Electoral
 GENEPEC, se certifica que el ciudadano Luis Mayer Chica Valarezo
 se encuentra en el padrón electoral que se
 le otorga

03 MAR 2006

Luis Medina

NOTARIO JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 070107301-7
 SALINAS VALAREZO LUIS JACINTO
 EL ORD/ATAHUALPA/PACCHA
 24 AGOSTO 1953
 001- 0114 00455 M
 EL ORD/ ZARUMA
 ZARUMA 1953



Luis Jacinto Salinas Valarezo

EQUATORIANA***** V133311112
 CASADO AMADA ESPERANZA RUILOVA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE SALINAS
 RICARDA VALAREZO
 RUMINAHUI 24/09/2004
 24/09/2016
 REN 1151834



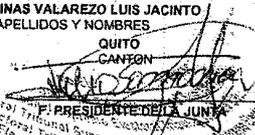
Luis Jacinto Salinas Valarezo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

41 - 0087 NUMERO 0701073017 CEDULA

SALINAS VALAREZO LUIS JACINTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PROVINCIA PICHINCHA
 PARROQUIA SAN BLAS
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2586 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Agosto de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

03 MAR 2008

Dr. Juan Villacís Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



0000016



CIDADANIA 070308594-4
 SALAMEA SALINAS JAIME HUBERTO
 EL ORO/ZARUMA/HUERTAS
 01 JUNIO 1974
 002- 0043 00024 M
 EL ORO/ ZARUMA
 HUERTAS 1974

ECUATORIANA*****
 SIL TEND
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 CARLOS SALAMEA
 CARMEN SALINAS
 RUMINAHUI 02/05/2003
 02/05/2015
 0579798

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

RAZON: De conformidad con la facultad provista en el Art. 1 del Decreto No. 2385 publicada en Registro Oficial 664, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 13 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a **03 MAR 2006**
[Handwritten signature]
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

01-0028
 NUMERO 0703085944
 CEDULA
 SALAMEA SALINAS JAIME HUBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020053611-8

CARVAJAL LARA HOLGER HUMBERTO
BOLIVAR/GUARANDA/GUANOJO

19 JULIO 1957

FECHA DE NACIMIENTO 005-9 0018 00980 M
SEXO

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL FOLIVIO CHAVEZ 1957

Holger Carvajal
FIRMA DEL CEDULADO



Holger Carvajal

ECUATORIANA***** V4343V3422

CASADO MARIA COLLAGUAZO ACEVEDO

PRIMARIA AGRICULTOR

JORGE CARVAJAL
ANGELICA LARA

QUITO 04/07/2003

FECHA DE CADUCIDAD 04/07/2015

FORMA REN 0713868
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 2004

CERTIFICADO DE VOTACION

90-0060 NUMERO 0200536118 CEDULA

CARVAJAL LARA HOLGER HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CASADO

PICHINCHA

ALFAR

PARROCO



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

QUITO 3 03 MAR 2006

Dr. Juan Villacís Medina

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



CIUDADANIA 171011444-5
 FLORES NAVARRETE LUIS FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 14 MARZO 1968
 005- 0227 03653 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1968



Luis

EQUATORIANA***** E3333A2222
 CASADO MONICA ELIZABETH ESPARZA RIVERA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JORGE ENRIQUE FLORES
 MARTA LEBELINA NAVARRETE
 QUITO 02/09/2004
 05/09/2016
 REN 1166503




0000017

Luis

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

34-0013 NUMERO 1710114446 CEDULA
 FLORES NAVARRETE LUIS FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA PROVINCIA
 MEJIA CANTON
 MACHACHI PARROQUIA

Juan Villacis Medina
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2366 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1976, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a 03 MAR 2006

Juan Villacis Medina
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



CIUDADANIA 171052036-0
 NARVAEZ GUERRERO FEDERICO GUILLERMO
 LOJA/CONZANAMA/SACAPALCA
 15 JULIO 1970
 002- 0095 00095 M
 LOJA/ CONZANAMA
 SACAPALCA 1970



Federico Guillermo Narvaez Guerrero

ECUATORIANA***** E333313222
 CASADO BLANCA MARLENE SOEASI ASIMBAYO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JUAN GUILLERMO NARVAEZ
 ROSA ANGELICA GUERRERO
 RUMINAHUI 31/01/2003
 31/01/2015

0367982



Federico Guillermo Narvaez Guerrero

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

115-0025 1710520360
 NUMERO CEDULA

NARVAEZ GUERRERO FEDERICO GUILLERMO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 SAN SEBASTIAN
 PARROQUIA

Federico Guillermo Narvaez Guerrero
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
 del Decreto No. 2346 publicada en Registro Oficial 564, de
 12 de Abril de 1973, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial
 CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se
 me exhibió

03 MAR 2008
 Quito, *Federico Guillermo Narvaez Guerrero*

Dr. Juan Villacís Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



0000018



CIUDADANIA 070178864-8
 ORTEGA ROJAS SERVIO ROSALINDO
 18 ABRIL 1.961
 EL ORD/PINAS/PINAS
 01 0 062 0012
 EL ORD/PINAS
 PINAS 61

[Signature]

EQUATORIANA ***** E4344727
 CASADO LUZ ISABEL FEIJOO LEON
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICENTE ORTEGA
 ESTELA ROJAS
 HACHALA 23-03-92
 HASTA RUERTE DE SU TITULAR

1572891

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

185 - 0021 NUMERO
 876178864 CEDULA
 ORTEGA ROJAS SERVIO ROSALINDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON

AMAGUANA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

ZON: De conformidad con la ley y el artículo
 el Decreto No 2088 promulgado el
 12 de Abril de 1971

03 MAR 2006
[Signature]

CIUDADANÍA 210004862-4
 MARINO TORO KILMER VINICIO
 SUCUMBIC/LAGO AERTO/NUOVA LOJA
 29 OCTUBRE 1977
 004 9022 00172 M
 SUCUMBIC/LAGO AERTO
 NUOVA LOJA 1977



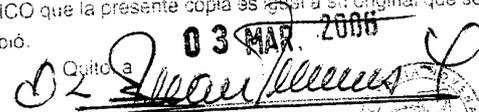
ESTATISTICO *****
 ES 1970
 SUCUMBIC CHOFER PROFESIONAL
 JULIO CESAR MBRINO
 BLANCA S TORO ZAPATA
 SUCUMBIC 25/01/2005
 25/01/2017
 REN 1357247



Viniciu / Aviao

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2005
 210004862-4 0004 262 **0514461**
 MARINO TORO KILMER VINICIO
 SUCUMBIC CASCALES
 EL DORADO DE CASCA DORADO DE CASCALES
 SECCION Manabí *CANTON* *Tel.* 12
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE SUCUMBIC
 JOSEFINO CASCALES DE 0425

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de
 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial
 CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original que se
 me exhibió.

Quito a **03 MAR. 2006**


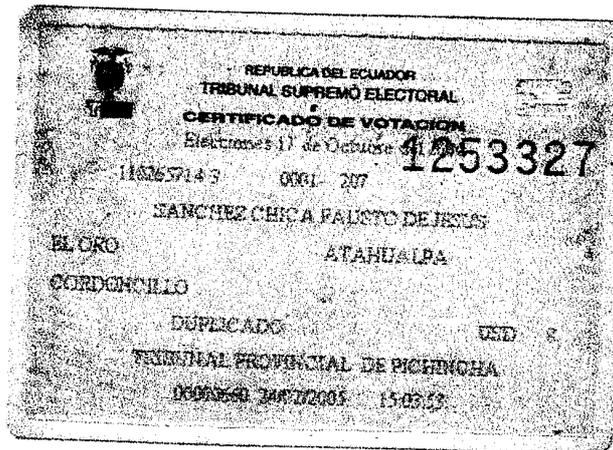
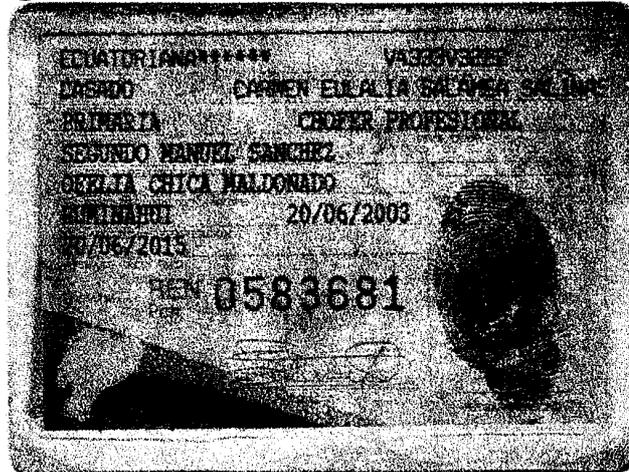

 Dr. Juan Villacís Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



0000019



[Handwritten signature]



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 19 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es legal a su original que se me exhibió.

03 MAR. 2006

Quito a *[Handwritten signature]*



Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CIUDADANIA 171413121-4
 LOPEZ OCHOA VICTOR ANDRES
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 04 FEBRERO 1979
 001-B 0331 00331 M.
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1990




[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V3333V1122
 SOLTERO
 SECUNDARIA COMERCIANTE

 EULALIA EUGENIA LOPEZ OCHOA
 QUITO 01/04/2005
 01/04/2017
 REND 1442790





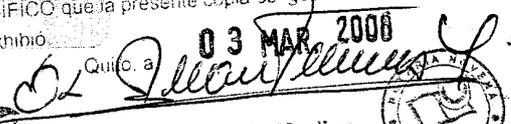
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

55-8509 1714131214
 NUMERO CEDULA
 LOPEZ OCHOA VICTOR ANDRES
 APELLIDOS Y NOMBRES
 EL ORO ZARUMA
 PROVINCIA CANTON



conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
 No. 2346 publicada en Registro Oficial 584, de
 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial
 CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se
 me exhibió.

Quito, a **03 MAR 2006**


 Dr. Juan Villacís Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



0000020

NÚMERO DE TRÁMITE: 7087870
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLORES NAVARRETE LUIS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/04/2006 4:06:34 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES SALAMEA SALINAS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/05/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, Sangolquí, 03 de febrero del 2006

Mediante comprobante No. **1500-0737**, el (la) Sr. **CARLOS MANUEL SALAMEA**

SALINAS

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1,080.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPañÍA DE TRANSPORTES SALAMEA SALINAS S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CARLOS MANUEL SALAMEA SALINAS	US.\$.	60.00
ANGEL JUVENAL SALAMEA SALINAS	US.\$.	60.00
WALTER ANTONIO CHICA RUILOVA	US.\$.	60.00
FEDERICO GUILLERMO NARVAEZ GUERRERO	US.\$.	60.00
FAUSTO DE JESUS SANCHEZ CHICA	US.\$.	60.00
LUIS JACINTO SALINAS VALAREZO	US.\$.	60.00
LUIS MAYER CHICA VALAREZO	US.\$.	60.00
HOLGER HUMBERTO CARVAJAL LARA	US.\$.	60.00
SERVIO ROSALINO ORTEGA ROJAS	US.\$.	60.00
EDDY OVIDIO TORRES ASANZA	US.\$.	60.00
KLEVER VINICIO MARINO TORO	US.\$.	60.00
ANGEL RONALD SALAMEA RAMIREZ	US.\$.	60.00
DIMAS ABDON SOLIS OCAMPO	US.\$.	60.00
MARIA ALEXANDRA SALAMEA SALINAS	US.\$.	60.00
JAIME HUMBERTO SALAMEA SALINAS	US.\$.	60.00
SERGIO GERMAN SALAMEA SALINAS	US.\$.	60.00
LUIS FERNANDO FLORES NAVARRETE	US.\$.	60.00
VICTOR ANDRES LOPEZ OCHOA	US.\$.	60.00

TOTAL US.\$. **1,080.00**

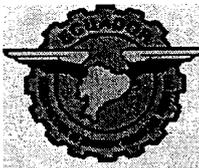
OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 2.25 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AG. EL VALLE
Diego Valtijo
DIEGO VALTIJO
JEFE DE SERVICIOS - COD. 11850

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 064-CJ-017-2005-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

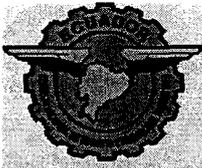
Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SALAMEA SALINAS S.A.**", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIECIOCHO (18)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	NOMBRES	CEDULAS
1	CARLOS MANUEL SALAMEA SALINAS	070181919-5 ✓
2	ANGEL JUVENAL SALAMEA SALINAS	170761253-5 ✓
3	WALTER ANTONIO CHICA RUILOVA	070246572-5 ✓
4	FEDERICO GUILLERMO NARVÁEZ GUERRERO	171052036-0 ✓
5	FAUSTO DE JESUS SANCHEZ CHICA	110265714-3 ✓
6	LUIS JACINTO SALINAS VALAREZO	070107301-7 ✓
7	LUIS MAYER CHICA VALAREZO	110297429-0 ✓
8	HOLGER HUMBERTO CARVAJAL LARA	020053611-8 ✓
9	SERVIO ROSALINO ORTEGA ROJAS	070178864-8 ✓
10	EDDY OVIDIO TORRES ASANZA	070230341-3 ✓
11	KLÉBVER VINICIO MARINO TORO	210004862-4 ✓
12	ANGEL RONALD SALAMEA RAMÍREZ	171996703-4 ✓
13	DIMAS ABDÓN SOLIS OCAMPO	020079951-8 ✓
14	MARIA ALEXANDRA SALAMEA SALINAS	070398965-7 ✓
15	JAIME HUMBERTO SALAMEA SALINAS	070308594-4 ✓
16	SERGIO GERMAN SALAMEA SALINAS	070224531-7 ✓
17	LUIS FERNANDO FLORES NAVARRETE	171011444-6 ✓
18	VICTOR ANDRES OCHOA LOPEZ	171413121-4 ✓

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.



CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, la efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

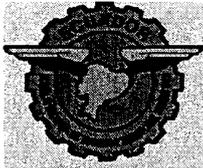
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 208-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Junio 13 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SALAMEA SALINAS S.A.**", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 011-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 28 de Octubre de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 208-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Junio 13 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SALAMEA SALINAS S.A.**", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 064-CJ-017-2005-CNTTT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SALAMEA SALINAS S.A."**



4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

0000022

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de Diciembre de 2005.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL

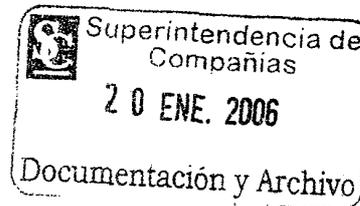




CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Oficio **0156** CAJ-06-CNTTT
Quito, **20 ENE 2006**

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad. -



De mi consideración:

Mediante oficio No. 001CSS-06 de 11 de enero del 2006, el Presidente de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**SALAMEA SALINAS S.A.**", solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No.064-CJ-017-2005-CNTTT de fecha 15 de Diciembre del 2005.

El Alcance solicitado consiste en la corrección del nombre de un accionista que por error de digitación se hace constar como:

DICE:

VICTOR ANDRES OCHOA LOPEZ

DEBE DECIR:

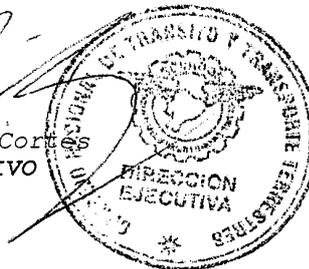
VICTOR ANDRES LOPEZ OCHOA

El presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no a modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución de Reforma de Estatutos No.006-RE-017-2002-CNTTT de fecha 18 de junio del 2002.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente

Lcdo. Raúl Pazmiño Cortés
DIRECTOR EJECUTIVO



DP/FR.
ING 263-11-01-06
ELAB: 12-01-06



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE



Oficio 0292 CAJ-06-CNTTT
Quito,

03 FEB 2006

0000023

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad. -

De mi consideración:

Mediante oficio No. 001CSS-06 de 11 de enero del 2006, el Presidente de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "SALAMEA SALINAS S.A.", solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No.064-CJ-017-2005-CNTTT de fecha 15 de Diciembre del 2005.

El Alcance solicitado consiste en la corrección del nombre de un accionista que por error de digitación se hace constar como:

DICE:

KLEVER MARIÑO TORO

DEBE DECIR:

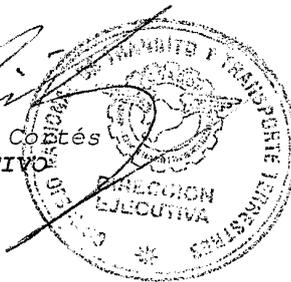
KLEVER MARIÑO TORO

El presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no ha modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución de Reforma de Estatutos No.006-RE-017-2002-CNTTT de fecha 18 de junio del 2002.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente

Lcdo. Raúl Pazmiño Cortés
DIRECTOR EJECUTIVO



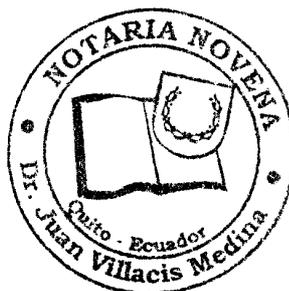
DE/FR.
ING 263-11-01-06
ELAB: 12-01-06

Se otorgó ante mi y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES "SALAMEA SALINAS" S.A. OTORGA: CARLOS MANUEL SALAMEA SALINAS Y OTROS. Debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de abril del año dos mil seis.-



DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



RAZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Superintendencia de Compañías, en su Resolución número 06.Q.IJ. 2096 de 15 de Junio del 2006, tome nota de su aprobación al margen de la matriz de la escritura pública de LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES SALAMEA SALINAS S.A., otorgada el 3 de Marzo del 2006 ante mí doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres. Quito, a 21 de Junio del 2006.



Dr. Juan Villacis Medina
Notario Noveno del Cantón Quito (Encargado)



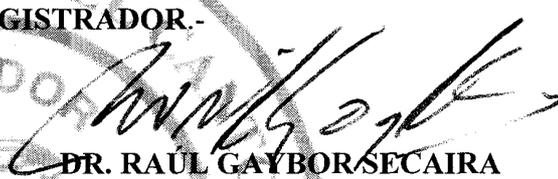


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

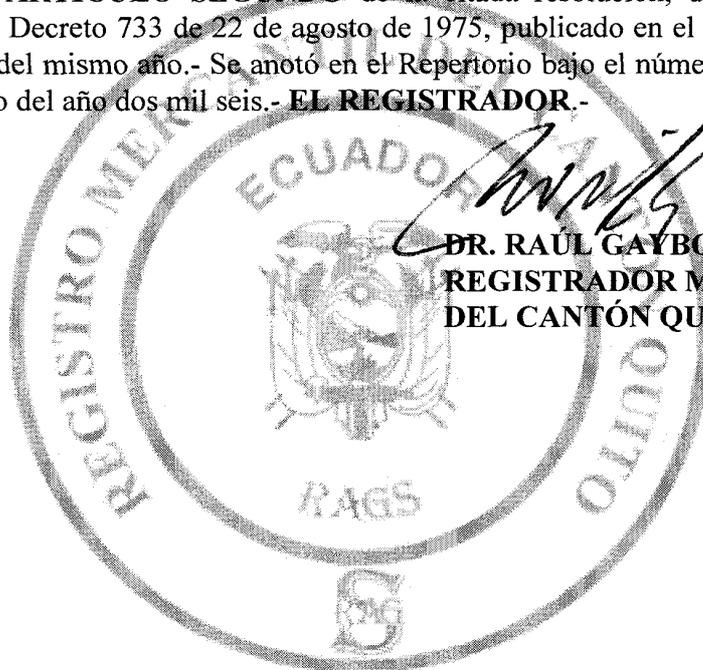
0000024



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL NOVENTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 15 de junio de 2.006, bajo el número **1811** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SALAMEA SALINAS S.A.**", otorgada el tres de marzo del año dos mil seis, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028023**.- Quito, a diecisiete de julio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000025



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. **16389**

Quito, **3 AGO 2008**

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES SALAMEA SALINAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO